



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 087 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 08 MAY 2020

**VISTOS**, el Informe Nº 318-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal Nº 029-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, que sustentan dar por concluida la asignación en uso temporal del inmueble ubicado en Jirón Unión Manzana B Lote 10, Urb. Los Laureles - Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el cual define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades funcionales que integran el Programa,

Que, el literal c) del artículo 12 del Citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;



Que, mediante Oficio N° 1014-94-IN/011100020000, de fecha 11 de abril de 1994, se asignó a favor del Instituto Superior Tecnológico de Naranjilla, el inmueble ubicado en Jirón Unión Mz. B lote 10, Urbanización Los Laureles – Tingo María, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para uso oficial de la citada entidad;

Que, mediante Resolución S/N, de fecha 15 de octubre de 1999, expedida por el Juzgado de Tráfico Ilícito de Drogas de Huánuco, se ordenó la inscripción del decomiso a favor del Estado Peruano, en el proceso seguido contra Rodrigo Hidalgo Sifuentes y otros, del inmueble ubicado en Jirón Unión Mz. B lote 10, Urbanización Los Laureles – Tingo María, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. Asimismo, en mérito al Oficio N° 088-2016-PCM/CONABI-SE de fecha 15.03.2016, se rectificó el asiento G00001 de la Partida Registral N° 11000774, de la Zona Registral VIII, Sede Huancayo, en el sentido que el titular registral del inmueble es el Estado Peruano, representado por la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI), ahora PRONABI;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, la CONABI se encuentra habilitada para revisar los actos de administración realizados por la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados - COMABID y Oficina Ejecutiva de Control de Drogas - OFECOD sobre bienes, a efectos de evaluar su actual uso y finalidad de acuerdo a las condiciones inicialmente otorgadas, y de ser el caso, disponer un nuevo acto de administración sobre estos bienes;

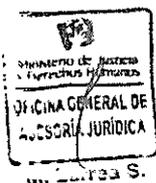
Que, según lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1104, cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la comisión de delitos en agravio del Estado, la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI (hoy PRONABI), procederá a la subasta en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia;

Que, de igual manera, el artículo 22 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito cuya titularidad sea declarada por resolución judicial firme o ejecutoriada en favor del Estado, serán vendidos o arrendados en subasta pública dentro de los noventa (90) días naturales, computados a partir del acuerdo de subasta que, en cada caso, adopte el Consejo Directivo de la CONABI;

Que, por otro lado, en cuanto a la rentabilización de los activos, la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1104, en concordancia con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 069-2013-PCM, señala que la CONABI, se encuentra facultada para rentabilizar los activos declarados en decomiso y en pérdida de dominio, promoviendo la subasta pública;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que, los actos de administración como es la asignación en uso temporal, sólo recaen sobre bienes incautados; por otro lado, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM establece que, los actos de disposición recaen sobre bienes decomisados y/o declarados en pérdida de dominio. Por tanto, en el presente caso nos encontramos ante un bien decomisado, por lo que corresponde que el PRONABI de por concluida la asignación en uso temporal del referido inmueble y proceder a su venta por subasta pública;

Que, en este sentido, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes, y teniendo en consideración que el citado inmueble se encuentra bajo la administración del PRONABI, y al tener la condición de decomisado; carece de objeto continuar con la asignación en uso temporal otorgada a favor del Instituto Superior Tecnológico de Naranjilla, por lo que el PRONABI se encuentra facultado para disponer de dicho inmueble mediante subasta pública;



Que, por Acuerdo del Consejo Directivo se acordó dar por concluida la asignación del citado inmueble, conforme a los considerandos de la presente resolución, la misma que se encuentra aprobada mediante Acta N° 26, de fecha 21 de febrero de 2020;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 029-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de fecha 18 de febrero de 2020, la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 318-2020-JUS/OGAJ, de fecha 20 de abril de 2020, resulta viable dar por concluida la asignación otorgada a favor del Instituto Superior Tecnológico de Naranjilla, respecto del inmueble ubicado en Jirón Unión Mz. B lote 10, Urbanización Los Laureles – Tingo María, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con registro de inmueble N° 1296 (Inmuebles);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104 - Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación otorgada mediante Oficio N° 1014-94-IN/011100020000 de fecha 11 de abril de 1994, a favor del Instituto Superior Tecnológico de Naranjilla respecto del inmueble ubicado en Jirón Unión Mz. B Lote 10 Urbanización Los Laureles – Tingo María, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco.

#### Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución al Instituto Superior Tecnológico de Naranjilla, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

#### Artículo 3.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del inmueble, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

#### Artículo 4.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

**Regístrese y comuníquese.**

ALBERTO E. OLIVA CORRALES  
Coordinador Ejecutivo  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



